



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-719-2012-00001-00  
Demandante : EULINE OROSTEGUI GÓMEZ  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
Asunto : Pone en conocimiento respuesta a oficios y ordena devolución  
De pago de cuota parte de gastos periciales.

### 1. ANTECEDENTES

La Clínica CAROLINA S.A presentó respuesta negativa al requerimiento elevado para la práctica de prueba pericial, indicando que la institución no cuenta con el profesional requerido para contestar el cuestionario librado. En iguales términos contestó la Clínica del COUNTRY.

Las clínicas COLOMBIA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN JOSÉ no dieron respuesta a los oficios librados.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la contestación negativa de las instituciones hospitalarias en los oficios presentados, el Despacho las pone en conocimiento de las partes.

Ahora bien, ante la imposibilidad de dar trámite a la prueba de oficio, el Despacho ordena la devolución de los dineros consignados para el pago de gastos periciales ordenados en providencia de mejor proveer de 24 de junio de 2016 y continuar con el trámite del proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes las contestaciones a los oficios librados por las clínicas CAROLINA S.A y COUNTRY.

SEGUNDO: Por Secretaría, realizar el trámite correspondiente para la devolución a las partes de los dineros consignados en cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de junio de 2016 como valor de honorarios y gastos periciales.

TERCERO: Ejecutoriada la providencia anterior, entre al Despacho para proferir Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E